



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE FEDERACIÓN CARIBEÑA DE PROCESOS ORGANIZATIVOS POR LA PAZ con sigla FEDECARIBE O.E.S Y WE  
EFFECT- COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber:

**FEDECARIBE O.E.S** es una Federación de organizaciones de la economía social de segundo nivel, asocia a 14 organizaciones en la región de que fomentan la reincorporación socioeconómica integral, comunitaria y colectiva; vinculando a 512 asociados (36% mujeres), que no solamente son firmantes del acuerdo, sino que actualmente las organizaciones están compuestas por personas víctimas, familiares, indígenas, no firmantes de paz, entre otros. La organización acoge la doctrina de ESS y cooperativista y es de carácter de género y étnico; y, su estructura está enfatizada en gestión democracia participativa, su registro tributario en Colombia, NIT: 901521419-6

Ubicada en San Jacinto, Bolívar, Colombia

Teléfonos de contacto: +57 3235277824

Correos de contacto: [ubaldoezi@gmail.com](mailto:ubaldoezi@gmail.com) y [fedecaribeoes@gmail.com](mailto:fedecaribeoes@gmail.com)

Representante Legal: **UBALDO ENRIQUE ZÚÑIGA URIARTE**

Administración:

Persona referente de la propuesta: Ubaldo Enrique Zúñiga Iriarte

**Datos Bancarios:**

---

Nombre: CONFIAR Cooperativa Financiera

Dirección:

No. SWIFT (código para transferencia internacional) N/A

Nombre de la cuenta bancaria: **FEDERACIÓN CARIBEÑA DE PROCESOS ORGANIZATIVOS POR LA PAZ**

**Número de la cuenta: 280149832**

Quien en adelante de denominará **FEDECARIBE O.E.S** y, por otra parte,

**We Effect** entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro con número de registro tributario en Colombia, NIT:901.190.360-9

Representada en Colombia por: **BEATRIZ GARCÍA DEL CAMPO, C.E 300851**

Ubicada en la ciudad de Bogotá



Calle 33 A, 16-15

Teléfonos de contacto: +57 601 536 4668

Correos de contacto: [Beatriz.garciadelcampo@weeffect.org](mailto:Beatriz.garciadelcampo@weeffect.org) y [jesus.rodriguez@weeffect.org](mailto:jesus.rodriguez@weeffect.org)

Y en coordinación y aprobación con la Oficina Regional de We Effect en Guatemala, bajo el registro jurídico en Guatemala nro. 9702-161067-101-9, representada por **Pia Christina Stavås Meier** Directora Regional de We Effect para América Latina

Correo: [america.latina@weeffect.org](mailto:america.latina@weeffect.org)

Entre WE Effect y FEDECARIBE O.E.S, hemos acordado celebrar este Acuerdo Marco de Cooperación Institucional, que establece los siguientes considerandos que regulan la cooperación entre las partes con respecto a la propuesta de proyecto aprobada (parte adjunta al presente documento):

**a)** que las instituciones firmantes comparten un interés común para fortalecer el proceso administrativo, financiero, técnico y de planeación estratégica organizativa de FEDECARIBE O.E.S.

**b)** que la misión de **WE EFFECT** es fortalecer la capacidad de organizaciones democráticas y de membresía para posibilitar que mujeres y hombres de escasos recursos puedan mejorar sus condiciones de vida, defender sus derechos y contribuir a una sociedad justa, el fortalecimiento de las organizaciones democráticas locales, de modo que las personas que las integran puedan mejorar sus condiciones de vida, hacer cumplir las responsabilidades de titulares de obligaciones, defender sus derechos y contribuir a un mundo más justo. We Effect es una organización nacida del movimiento cooperativo. Tenemos más de 60 años trabajando por un mundo justo y sostenible, libre de pobreza. Además, este acuerdo regula la cooperación entre el socio y We Effect con respecto a la propuesta de proyecto.

**c)** que la misión de la **FEDERACIÓN CARIBEÑA DE PROCESOS ORGANIZATIVOS POR LA PAZ con sigla FEDECARIBE O.E.S** es **representar y fortalecer las organizaciones que fomenten la ESS en la región caribe, mediante acciones que concreten un modo solidario de producir, apropiar, intercambiar, usar y consumir los medios requeridos para el buen vivir de sus asociados-as en especial las formas asociativas surgidas del proceso de reincorporación socio-económica para lograr la implementación del Acuerdo de Paz.**

**d)** que tanto **WE EFFECT** como **FEDECARIBE O.E.S** tienen entre sus políticas la realización de actividades conjuntas y ejecución del proyecto con el fin de aunar esfuerzos y obtener resultados favorables a las partes.

Por lo anteriormente expuesto, se celebra el presente acuerdo Específico de Cooperación y acompañamiento de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA – OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto: Fortalecer el proceso administrativo, financiero, técnico y organizativo de FEDECARIBE O.E.S.

### SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES



Por parte de **FEDECARIBE O.E.S:**

1. Implementar el proyecto en los términos aprobados. De ser necesarios los cambios éstos deben ser previamente aprobados en adendas firmadas específicas.
2. Administrar la contribución de **We Effect** asegurando el adecuado uso de estos.
3. Se encargará de la ejecución de la actividad bajo su propia responsabilidad y de acuerdo con la descripción de la solicitud de la propuesta con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el mismo.
4. ejecutar las actividades propuestas con el cuidado, la eficiencia, la transparencia y diligencia, de conformidad con el principio de buena gestión financiera y con las mejores prácticas en el campo de que se trate y de conformidad con el presente Acuerdo.
5. Presentar informes financieros y narrativos de acuerdo con la propuesta y presupuesto aprobada para la ejecución de las actividades propuesto, el informe financiero deberá incluir información sobre lo siguiente:

- a) La cantidad recibida, moneda de la transferencia y la cantidad en la moneda local
- b) Información sobre la fecha en que el importe haya sido abonado.
- c) El informe financiero se prepara de una forma y en un nivel de detalle que permite una comparación entre los costos / gastos reales de las actividades para el período actual con los costos / gastos presupuestados para el mismo período, y en la misma moneda, esto en los formatos suministrados por **We Effect** para tal fin. Y deberán ser entregados a más tardar un mes después de finalizada la ejecución de los recursos.
- d) preservar y conservar los soportes que justifiquen los gastos realizados en el marco del acuerdo. Estos deberán cumplir la normatividad legal y tributaria para ser declarados elegibles
- e) Permitir a We Effect la revisión y auditoría de los gastos relacionados con la propuesta aprobada y tener acceso a la información financiera de la organización donde ha registrado contablemente el acompañamiento financiero de We Effect.

Por su parte los informes narrativos deben contener como mínimo información descriptiva sobre los resultados alcanzados, poblaciones alcanzadas, los cuellos de botella encontrados, las lecciones aprendidas, los cambios generados en los titulares de derechos. Pueden incluirse descripciones de las principales actividades desarrolladas, problemáticas enfrentadas, resultados y avances logrados.

Cláusulas adicionales:

Devolver los recursos que no hayan sido ejecutados en el marco del acuerdo o aquellos que después de ser verificados por We Effect no sean declarados elegibles en el marco de la propuesta planteada.

La contribución total de We Effect está sujeta a la disponibilidad de fondos de sus donantes originales. We Effect no se hace responsable de los cambios en este convenio debido a la reducción de la financiación de [el / algún] donante original.

Por parte de **We Effect:**

1. Realizar un acompañamiento financiero por la cantidad de 315.000 SEK en dos desembolsos. Los recursos provendrán del presupuesto de la Oficina de Colombia para 2022 y se recibirán en pesos colombianos según la tasa de cambio.
2. El desembolso de los fondos se realizará de acuerdo con los siguientes términos:



- a. La Oficina de Colombia de We Effect realizará la transferencia del 50% del desembolso en las fechas concertadas al recibir firmado de conforme de esta decisión de la propuesta aprobada junto con su presupuesto, los datos de la cuenta bancaria, copia de la cedula del Representante legal, escritura de constitución y registro en el sistema fiscal.
- b. Fechas aproximadas de entrega de los desembolsos:
  - Agosto de 2022
  - Reporte financiero del primer desembolso a fines de Septiembre de 2022
  - Septiembre de 2022
  - Reporte Narrativo-financiero en diciembre de 2022
- c. Revisar y aprobar el presupuesto y la propuesta de FEDECARIBE O.E.S para la acción de los cuales se encuentran anexos a este documento y hacen parte integral de este convenio

**We Effect** y **FEDECARIBE O.E.S** se reunirán regularmente para revisar el avance del convenio, reuniones que serán acordadas conjuntamente por las partes. Las reuniones deben incluir la participación de personas integrantes de la organización socia y representantes del/los grupos(s) destinatario(s), organizaciones de la sociedad civil si se consideran relevantes en la propuesta objetivo del apoyo de tal manera que facilite el proceso. Esto no excluye la posibilidad de establecer otros espacios adicionales, a ser coordinados entre las partes, para fortalecer los procesos de planificación, monitoreo, evaluación, rendición de cuentas y aprendizajes.

**TERCERA – DURACIÓN Y PLAZO.** La duración del presente acuerdo de cooperación será del **1 de Junio de 2022 al 30 de Noviembre de 2022** y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito. Asimismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión y de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente documento

**CUARTA - NO RELACIÓN LABORAL: We Effect.**

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.



En todo caso We Effect declara que no tiene relación laboral con FEDECARIBE O.E.S y que las partes conservarán la independencia académica e investigativa durante la ejecución de este acuerdo.

**QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** We Effect y FEDECARIBE O.E.S se obligan a no divulgar la información confidencial que llegue a su conocimiento por razón del acuerdo firmado.

**SEXTA - CESIÓN.** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de **We Effect**.

Las partes utilizarán todos los medios razonables para garantizar que ninguno de los fondos del proyecto se ponga a disposición, directa o indirectamente, en beneficio de personas, grupos y entidades que entran en el ámbito de la lista de sanciones de la UE ([www.sanctionsmap.eu](http://www.sanctionsmap.eu)). Si el socio descubre que, a pesar de las medidas adoptadas, se ha producido un incidente de este tipo, debe ser informado inmediatamente a We Effect.

**SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Salvo que haya de por medio un arreglo amigable a través de negociaciones directas, todo conflicto, controversia o reclamo que resulte o que tenga relación con el presente acuerdo y que involucre a las partes incluidas y la terminación de este, se resolverá en un centro de Conciliación por un Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Conciliación especializado y autorizado. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral proferido de acuerdo con dicho arbitraje, como la decisión definitiva de dicho conflicto, controversia o reclamo. Su fallo será en derecho y definitivo. Los costos que genere la conciliación serán a cargo de la parte vencida.

Cualquier conflicto, controversia o reclamo que surja de o en relación con este acuerdo, o el incumplimiento, la finalización o invalidez del mismo, se resolverá finalmente mediante el arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo.

**OCTAVA - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO-** podrá declarar la terminación anticipada del convenio, sin lugar a indemnización alguna por las siguientes causas:

En caso de incumplimiento sustancial de este convenio, We Effect puede, además de suspender los desembolsos y/o reclamar el reembolso de los fondos desembolsados anteriormente, rescindir este convenio con efecto inmediato mediante notificación por escrito al socio, sin pagar compensación de ningún tipo.

1. Comportamientos y acciones fuera de los lineamientos de We Effect.
  2. Comportamientos y acciones fuera de la política anticorrupción y antidiscriminación de We Effect
  3. Incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes
  4. Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes manifiesta manifestada por escrito a la otra, con una anterioridad no inferior a dos (2) meses y respetando los compromisos y/o obligaciones adquiridas hasta la fecha.
- En todo caso las partes dejarán constancia por escrito de las causas y condiciones de terminación.



**NOVENA- NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo-

**DÉCIMA- INHABILIDADES.** Las partes declaran bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado para la firma de este convenio, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las disposiciones legales, que imposibiliten la suscripción y legalización del mismo.

**UNDECIMA- MODIFICACIÓN.** - El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación.

La enmienda o modificación entrará en vigor cuando sea intercambiada y firmada por los signatarios debidamente autorizados de las partes y se convertirá en parte integral del convenio

**DUODECIMA- PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio marco se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen.

**DECIMATERCERA- INSTRUMENTOS LEGALES:** Este Acuerdo, junto con sus Anexos que forman parte integral del Acuerdo, constituye el instrumento principal que regula la cooperación entre FEDECARIBE O.E.S Y WE EFFECT.

Adjuntos al Acuerdo se encuentran el Documento de Propuesta de la colaboración, Plan de trabajo y el Presupuesto total, así como su cronograma aprobado

Los Planes aprobados y Presupuestos acordados, así como las minutas de las Reuniones de Revisión, firmadas por las Partes, son también legalmente vinculantes como este Acuerdo. En el caso de cualquier conflicto entre este Acuerdo y los documentos antes mencionados, prevalecerán las provisiones de este Acuerdo.

#### **DECIMACUARTA- PROVISIONES FINANCIERAS Y GUIAS OPERTIVAS**

- 1- La contribución total de We Effect se especifica en el Presupuesto de Proyecto y las fuentes de financiación, acordado por las Partes. Se adjunta también a este Acuerdo el presupuesto el aprobado.
- 2- La contribución total prometida por We Effect equivale a 315.000SEK
- 3- Las Partes son igualmente responsables por el seguimiento del presupuesto a lo largo de la ejecución de la propuesta.
- 4- Los fondos desembolsados por We Effect serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la organización FEDECARIBE O.E.S., desde donde se operarán todas las transacciones objeto de la propuesta. La cuenta bancaria deberá ser firmada, conjuntamente, por dos firmantes autorizados por la organización. Cualquier interés bancario recibido sobre los fondos desembolsados por We Effect puede ser utilizado para actividades de la Propuesta con acuerdo previo entre We Effect
- 5- En el caso de desembolsos tardíos de fondos debidamente solicitados, la organización puede, con la autorización previa de We Effect, pre financiar actividades aprobadas dentro del Plan y Presupuesto hasta que los fondos sean desembolsados por We Effect y se liquide el pre-financiamiento de la organización.



- 6- La organización será responsable por todas las compras de bienes y servicios que estén especificadas en el Plan y Presupuesto acordados. Los bienes y servicios deberán ser adquiridos de acuerdo con buenas prácticas de negocios, implicando que se debe buscar competencia y los oferentes deben ser tratados objetivamente. El proceso de adquisición debe ser eficiente, bien administrado, documentado y transparente, y realizado de forma que minimice el riesgo de corrupción en todas las etapas a través de las siguientes precondiciones: no discriminación de proveedores, no aceptar regalos, no ganancias personales involucradas, evitar todas las formas de soborno y declarar cualquier relación de negocios o personal.
- 7- We Effect compartirá su instrucción interna de adquisiciones. Esta debe alinearse con las regulaciones de Adquisiciones Regionales de We Effect y deben homologarse con las de FEDECARIBE O.E.S.
- 8- La organización elaborará un borrador de Términos de referencia (TdR) en caso contraten servicios de consultoría externa financiados con fondos provenientes de We Effect.
- 9- Para viajes oficiales de trabajo, We Effect solamente financiará el alojamiento y el medio de transporte que estén razonablemente valuados. La organización deberá tener guías internas para viajes oficiales de trabajo con gastos de alimentación aprobados y/o tarifas por día. Las instrucciones internas sobre viajes oficiales de trabajo deberán ser compartidas con We Effect
- 10- La organización debe conocer y asumir la política anticorrupción de We Effect. Cualquier caso de corrupción sospechado o confirmado debe ser reportado de inmediato a We Effect. En caso de corrupción confirmada en la organización a, los fondos utilizados inapropiadamente serán pagados a We Effect dentro de un tiempo razonable
- 11- Las partes utilizarán todos los medios razonables para garantizar que ninguno de los fondos del proyecto se ponga a disposición, directa o indirectamente, en beneficio de personas, grupos y entidades que entran en el ámbito de la lista de sanciones de la UE ([www.sanctionsmap.eu](http://www.sanctionsmap.eu)). Si el socio descubre que, a pesar de las medidas adoptadas, se ha producido un incidente de este tipo, debe ser informado inmediatamente a We Effect.
- 12- El socio deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar e informar cualquier conflicto de interés en todos los asuntos relacionados con el proyecto. El conflicto de interés se refiere a cualquier situación en la que el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona que actúe en nombre del socio, está o puede estar comprometido por razones que involucran a la familia, la vida personal, la afinidad política, el interés económico o cualquier otra conexión o interés compartido con otra persona.

#### **DECIMAQUINTA- PUBLICACIONES**

Cuando la organización produzca información impresa y materiales educativos, la siguiente declaración debe ser incluida siempre en todos los materiales impresos, a menos que existan razones especiales para obviar esta regla:

“Este material es [completamente/parcialmente] financiado por We Effect. We Effect no necesariamente está de acuerdo con las opiniones expresadas. Sólo el autor es responsable por el contenido.”

- 1- La organización, como propietaria de los derechos de autor sobre las obras que se creen en ejecución de este acuerdo, proveerá a We Effect una copia impresa y una copia digital de cada publicación financiada por el Proyecto.

#### **DECIMASEXTA- REPORTE**



- 1- La organización preparará un reporte narrativo sobre el progreso de los resultados de la Propuesta y productos/resultados. El reporte deberá ser presentado a We Effect a más tardar un mes después de finalizado el proyecto.
- 2- La organización preparará un reporte financiero final, el cual deberá ser presentado a We Effect, junto con las conciliaciones bancarias debidamente firmadas para el período del reporte, a más tardar un mes después de finalizado el proyecto. El reporte financiero puede ser preparado utilizando el formato de la organización, siempre que el formato contenga la información financiera solicitada por We Effect.
- 3- La política para reportar los gastos es contabilidad de causación, eso quiere decir que solo los gastos e ingresos que corresponden a pagos completados pueden ser reportados a We Effect. Los gastos acumulados que cumplan con las obligaciones financieras e impuestos y otros pagos similares están exentos de esta regla.
- 4- Los gastos reportados deben tener soporte de los registros contables. Deberá existir documentación completa (recibos/facturas) para verificar los gastos. We Effect tendrá el derecho de aceptar o rechazar los gastos incluidos en los reportes financieros.

En constancia se firma el presente acuerdo de cooperación en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Bogotá en Junio de 2022

Por. **FEDECARIBE O.E.S**

Por. **We Effect**

**UBALDO ENRIQUE ZÚÑIGA IRIARTE**  
Representante Legal de FEDECARIBE O.E.S.

**BEATRIZ GARCÍA DEL CAMPO**  
Representante de país – We Effect Colombia

**PIA STAVÁS MEIER**  
Directora Regional para América latina  
We Effect en Guatemala

**Anexos:**

Propuesta y Presupuesto Aprobado  
Política Anticorrupción We Effect